

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLANUEVA DEL DUQUE
EL DIA 30 DE ENERO DE 2.018.-**

En Villanueva del Duque, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de Enero de dos mil dieciocho, se reunió en la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria a la que había sido previamente convocado para tratar los asuntos que más adelante se detallan; Asisten los Sres/as. José Antonio Agudo Caballero, José Antonio Ramos Córdoba, Noelia Urbano Agudo, Juana Medina Rodríguez, José Antonio Ruíz Murillo, Luís Tejero Barbero, Rosa María Barbero Ramírez, y María Violeta Diañez Dugo; Preside, la Sra. Alcaldesa-Presidenta María Isabel Medina Murillo, con la asistencia del Secretario de la Corporación, Andrés Rojas Sánchez.

1.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

1.a) Acta de la sesión convocada el día 31 de Octubre de 2.018, conforme al artículo 46.2) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril:

En el punto 1: PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, en la intervención sobre las facturas presentadas sobre el Plan de Turismo, el Sr. Ruíz Murillo solicita conste en acta que él dijo que en el papel de la factura no venía reflejado el IVA.

Sobre la aportación de documentación al pleno, dijo que la documentación de la sesión tiene que incorporarla el Ayuntamiento.

La Sra. Presidenta sobre el tema del observatorio dijo que estaban pendientes de que autoricen a concluir el expediente del transporte.

Sobre las rutas turísticas, la Sra. Presidenta indica que también se refirió a las rutas de las cruces y la de personajes ilustres de Villanueva del Duque.

Sobre la documentación del pleno, la Sra. Presidenta dice que cuando el Ayuntamiento convoca se aporta la documentación, pero no puede aportar documentación cuando no convoca.

1.b) Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2.017.-

El Sr. Tejero Barbero en el apartado de Ruegos y Preguntas de dicha sesión, preguntó si se iban a quitar las placas existentes – conforme a la ley de la memoria histórica – y la Sra. Presidenta dijo que sí.-

La Sra. Presidenta en el escrito de argumentación y contestación del punto MOCIÓN DEL P.P. SOBRE SITUACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, apreciado error material, el punto 1 debe

quedar como sigue:

Nosotros cuando hablamos, lo hacemos con la realidad de lo que está pasando en las guarderías, incluida la de nuestro pueblo. Esto es lo que nos da la razón por mucho que intenten defender lo indefendible.-

Tras las anteriores intervenciones y sometido el punto a votación, la Corporación Municipal con el resultado del voto favorable de la unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar, con las salvedades anteriormente anotadas las actas de las sesiones:

- Acta de la sesión convocada el día 31 de Octubre de 2.018, conforme al artículo 46.2) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril:

- Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2.017.

2.- PROYECTOS EN SUELO NO URBANIZABLE.-

2.1.- Proyecto de Actuación para legalización medioambiental de la explotación de vacuno de leche “La Rinconada”, con ubicación en polígono 8- parcelas 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 145, 146, 147, 151 y 152 – promovido por Yatne Castillo Hernández.-

El expediente contiene Proyecto de Actuación redactado por los ingenieros Antonio Misas Alcalde y Manuel Cañas Mayordomo, contemplándose en el mismo la legalización de una explotación de vacuno, actividad que viene desarrollándose desde hace más de 45 años.

Obra asimismo en la documentación informe del Servicio Provincial de Arquitectura y Urbanismo.

A la vista de la documentación, y conforme a las determinaciones del informe del SAU NORTE, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda:

- Aprobar el reconocimiento de interés social de la actuación en base al mantenimiento de puestos de trabajo.

- Eximir de las condiciones de implantación de distancia a otras edificaciones por quedar justificado y asegurado el carácter aislado de la instalación y la imposibilidad de formación de núcleos de población.

- Eximir, conforme al artículo 43 de la Normas Subsidiarias y Complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Córdoba, de la distancia a carreteras. Sobre esta cuestión, en el trámite de informe a la Junta de Andalucía se solicitará pronunciamiento expreso sobre ello, teniendo en cuenta la situación de la parcela.

- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para legalización medioambiental de la explotación de vacuno de leche “La Rinconada”, con ubicación en polígono 8- parcelas 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 145, 146, 147, 151 y 152 – promovido por Yatne Castillo Hernández.-

2.2.- Proyecto de Actuación para legalización y construcción de nave de reposo en explotación ganadera de vacuno lechero con ubicación en polígono 6- parcelas 131, 134, 135 y 137, promovido por Piedras del Agua y del Jardal S.C.P.-

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y:

Considerando: Que se ha tramitado Proyecto de Actuación previo, conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Proyecto de ejecución ha sido informado por el Servicio Técnico del S.A.U. Norte.

Asimismo obra informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

El objeto del proyecto es la definición de usos y ordenación de las instalaciones existentes, así como la construcción de un estercolero en las parcelas objeto de la actuación

Sometido a votación, con el voto favorable de la unanimidad de los asistentes a la sesión, la Corporación Municipal acuerda:

Aprobar el Proyecto de Actuación para legalización y construcción de nave de reposo en explotación ganadera de vacuno lechero con ubicación en polígono 6- parcelas 131, 134, 135 y 137, promovido por Piedras del Agua y del Jardal S.C.P.-

El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente proyecto de actuación, conforme a lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.-

2.3.- Proyecto de Actuación para explotación ganadera de vacuno lechero y construcción de estercolero con ubicación en polígono 4- parcelas 506 y 553, promovido por Gregorio Gómez Ruíz.-

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y:

Considerando: Que se ha tramitado Proyecto de Actuación previo, conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Proyecto de ejecución ha sido informado por el Servicio Técnico del S.A.U. Norte.

Asimismo obra informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

El objeto del proyecto es la ordenación de las instalaciones existentes, así como la construcción de un estercolero en las parcelas objeto de la actuación

Sometido a votación, con el voto favorable de la unanimidad de los asistentes a la sesión, la Corporación Municipal acuerda:

Aprobar el reconocimiento de utilidad pública e interés social de la instalación en base al mantenimiento de puestos de trabajo.-

Aprobar el Proyecto de Actuación para legalización y construcción de nave de reposo en explotación ganadera de vacuno lechero con ubicación en polígono 4- parcelas 506 y 553, promovido por Gregorio Gómez Ruíz.-

El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente proyecto de actuación, conforme a lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.-

3.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO PARA LA GESTIÓN Y FORMACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER GRANJA DE CRIA Y EXPLOTACIÓN DE CARACOLES.-

Los Ayuntamientos de Villanueva y Villaralto pretenden crear un centro para la gestión y formación para poner en marcha una granja de cría y explotación de caracoles, para ello se ha solicitado y obtenido subvención de la Diputación de Córdoba, una subvención por importe global de 33.000 euros, siendo el total de la inversión de 35.549,36 euros; Ello se instrumentará mediante la firma de un convenio de colaboración entre los citados Ayuntamientos.

El grupo del P.S.O.E. presenta el siguiente escrito:

En primer lugar comentarle que este proyecto ya estuvo funcionando en el I.F.A.P.A. De Hinojosa del Duque y se abandonó porque no era económicamente sostenible ni rentable. A pesar de esto, y tras investigar sobre esta cuestión y asesorados por expertos en este tema, sabemos perfectamente que este proyecto tampoco lo será, y le habrá costado a este Ayuntamiento si

continuáis con él, como mínimo, poner la Nave 1 de Semillero de Empresas, una inversión de 35.549,36 euros, el coste de la formación, además de un agente de desarrollo local que tendría que ocuparse de este tema, para concluir tras el taller con nada, como ya pasó con su empresa que iba a dar, si no recuerdo mal, 17 puestos de trabajo con la biomasa, el único que ganó en aquel proyecto fue el empresario, al igual que va a ocurrir con este nuevo de los caracoles.

La Sra. Presidenta responde que hay experiencia en estos proyectos y que es todo lo contrario a lo que ha dicho el Sr. Ruíz Murillo; que no le costaría dinero al Ayuntamiento, y que se trata de formación en combinación con una empresa que es la que se encarga de la venta.

Respecto de la planta de Biomasa, la Sra. Presidenta dice que fue la Delegación de Medio Ambiente la que paralizó las actuaciones impidiendo la actividad, lo que hizo que al final la empresa abandonara.

Por último, la Sra. Presidenta dice que hay que informarse antes de hacer declaraciones que no se ajustan a la realidad.

Tras las anteriores intervenciones y sometido a votación con el resultado de cinco votos a favor (grupo P.P.) y cuatro votos en contra (grupo P.S.O.E.), la Corporación Municipal aprueba adoptar el siguiente acuerdo:

- Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración que a continuación se inserta y cuyo texto es del tenor literal siguiente:

Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de cuanta documentación se precise en ejecución del mismo

**“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO Y EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL DUQUE PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO PARA LA
GESTIÓN Y FORMACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER
GRANJA DE CRIA Y EXPLOTACIÓN DE CARACOLES**

En _____, a ___ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Isabel Medina Murillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque de fecha

Y de otra parte, D. Angel Gómez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaralto, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma

del presente Convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaralto, de fecha _____.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que los Ayuntamientos de Villanueva del Duque y de Villaralto tienen competencia en materia de fomento del desarrollo económico según establece el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía

SEGUNDO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, los Ayuntamientos de Villanueva del Duque y Villaralto concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, no incumpliendo con ello las normas sobre estabilidad presupuestaria.

TERCERO. Que el servicio objeto de convenio no se presta por otra administración pública.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva del Duque y el Ayuntamiento de Villaralto para la creación de un centro para la gestión y formación para la puesta en marcha de un taller granja de cría explotación de caracoles.

El presente convenio queda excluido de la regulación de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 41.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre).-

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

Los Ayuntamientos de Villanueva del Duque y Villaralto se comprometen a aportar, la cantidad total de 35.549,36 euros.-

El Ayuntamiento de Villanueva del Duque, se compromete a poner a disposición de los gestores del centro taller-granja, las instalaciones de titularidad municipal: Nave número 1, del Semillero de Empresas, ubicado en zona Egido Municipal.

TERCERA. Comisión Gestora Intermunicipal.- Estará compuesta por los Alcaldes de los dos municipios o concejales en quienes deleguen, y un agente de desarrollo local de los municipios firmantes:

Selección de alumnos.- Para la selección de los alumnos participantes en la granja-taller, la Comisión Gestora Intermunicipal estará integrada además por un miembro de la empresa gestora del centro.

Esta Comisión estará encargada de establecer las normas requisitos y baremación en la selección de los alumnos.-

La formación de los alumnos correrá a cargo de la empresa gestora.-

El coste de dicha formación será por cuenta de los Ayuntamientos conveniados.

CUARTA. El presente Convenio tendrá una duración de veintiún meses desde su formalización.

Revisión.- Cada seis meses el órgano intermunicipal podrá revisar el convenio, quedando facultado para la resolución del mismo en caso de incumplimiento.

QUINTA. Las causas de resolución del presente Convenio serán las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

SEXTA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. Compete a la Comisión Gestora Intermunicipal la facultad de interpretación del clausulado del Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y

fecha arriba indicado.

AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL DUQUE

Fdo: María Isabel Medina Murillo
Alcalde-Presidenta

AYUNTAMIENTO DE
VILLARALTO

Fdo: Angel Gómez Fernández
Alcalde-Presidente”

**4.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE B
CALLE MIGUEL ANGEL BLANCO GARRIDO.-**

El grupo del P.S.O.E. presenta el siguiente escrito:

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA ARRENDAMIENTO DE LA NAVE B DE LA
CALLE MIGUEL ANGEL BLANCO GARRIDO**

Con su forma de convocarnos a los plenos siempre a última hora para dificultarnos el estudio de los expedientes, pues como sabes nos entregaron esta convocatoria a las 14:50 del viernes 26, como comprenderás poco tiempo nos dejaste, pero aún así, en este caso, pudimos observar varias cosillas que debéis modificar en el pliego de condiciones:

El pliego dice: que la mensualidad, podrá ser abonada por mejoras en la nave....

En primer lugar, esto debe desaparecer, y decir que la única forma de pago posible es mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria del Ayuntamiento.

De lo contrario, te podría pagar en negro y tú decir que está haciendo mejoras, y ya sabes que es ilegal, para evitar en lo posible esto y que sea transparente como debería de ser este Ayuntamiento, elimine ese párrafo que tu incluiste.

También, resulta curioso, que en este caso hayas incluido criterios de adjudicación y no sea a la mejor oferta económica. En caso de que decidas incorporarla, también deberías revisarla y modificarla.

La Sra. Presidenta dice que las convocatorias se hacen legalmente con 48 horas de antelación; Explica los criterios de adjudicación, los cuales tendrá que valorar la mesa de contratación de la que es miembro el Sr. Ruíz Murillo, indicando que el canon puede establecerse en 180 euros/mes más IVA, con la posibilidad de bonificar 30 €/mes por contratación de trabajadores de la población a jornada completa.

Dice que las mejoras de obras que correspondan al Ayuntamiento pueden ser compensadas, previa supervisión, y minorar el canon en la cuantía satisfecha por estas obras.-

Tras las anteriores intervenciones y sometido a votación, con el resultado de cinco votos a favor (grupo P.P.), y cuatro votos en contra (grupo P.S.O.E.), El Pleno del Ayuntamiento aprueba adoptar los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar que la licitación se contrate mediante concurso público conforme a lo establecido en la ley 33/2003, de 3 de Noviembre.-

2.- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regular la presente contratación y que es del tenor literal que a continuación se inserta:

ARRENDAMIENTO NAVE B
CALLE MIGUEL ANGEL BLANCO GARRIDO

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento de la nave señalada con la letra B ubicada en calle Miguel Angel Blanco Garrido s/n, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial.

Características del bien inmueble:

El inmueble está constituido por una nave de uso industrial con una superficie del solar de 305,26 m² y una superficie construida de 305,26 m², ubicada en calle Miguel Angel Blanco Garrido S/N.

Referencia catastral: 5719005UH2551N0001BZ

Linderos:

Frente: Calle Miguel Angel Blanco Garrido.

Espalda: Inmueble urbano con ref. Catastral 5719002

Izquierda: Explanada calle Miguel Angel Blanco Garrido

Derecha: Nave Industrial A calle Miguel Angel Blanco Garrido

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración y determinación de las ofertas y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse a varios criterios.

CLÁUSULA TERCERA. publicidad

El arrendamiento es un contrato excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, - no obstante es obligatorio por la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Arrendamiento

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 2.160,00 euros anuales - IVA excluido - (180,00 euros mensuales, IVA excluido) que podrá ser mejorado al alza. El pago de la renta será mensual y se efectuará antes del día 15 de cada mes en la cuenta bancaria designada para tal fin.

Se establece una bonificación del canon por contratación de trabajadores del municipio a jornada completa hasta un máximo de 30€/mes.-

Las mejoras de obras que correspondan al Ayuntamiento pueden ser compensadas, previa supervisión, y minorar el canon en la cuantía satisfecha por estas obras.-

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 2.160,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Alcaldesa, puesto que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en dos años años, de carácter prorrogable por otros dos años más, previa comunicación por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la terminación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta, cuya presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento de la nave industrial B propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y la capacidad de**

obrar.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento de la nave industrial B, ubicado en calle Miguel Angel Blanco Garrido, por concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- Proyecto de explotación de la nave o actividad con la que estará vinculada: 3 puntos máximo
- Compromiso de empleo en el municipio : 6 puntos máximo
- Mejora económica de la oferta: 1 punto máximo

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- María Isabel Medina Murillo, Alcadesa - que actuará como Presidente de la Mesa.
- Noelia Urbano Agudo, Vocal
- José Antonio Ruíz Murillo, Concejal - Vocal
- Ricardo Dueñas Cobos, Técnico Urbanismo - Vocal.
- Andrés Rojas Sánchez, Secretario Ayuntamiento - Vocal.
- Juan José Leal Prieto, - Funcionario - que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las

ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico corespondiente a una mensualidad de renta

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

— Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

— El arrendatario se compromete al abono de la renta.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea

imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Efectos y Extinción del Contrato

Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las Normas de Derecho privado de aplicación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de

las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

5.- MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE PRUEBAS PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE VIGILANTE MUNICIPAL.-

Por secretaría se informa que, dado que en las pruebas de reconocimiento médico y psicotécnicas las realizan personal médico de la Corporación Provincial, razones de oportunidad y economía, según se ha realizado ya en otros Ayuntamientos, recomiendan modificar el calendario aprobado, siendo conveniente realizar la prueba psicotécnica en tercer lugar y la prueba de reconocimiento médico en cuarto lugar.-

Por el grupo del P.S.O.E. se manifiesta que no están de acuerdo desde el principio, y que no están de acuerdo con determinadas pruebas físicas que establece la convocatoria, especialmente en lo referente a pruebas para la mujer.

La Sra. Presidenta explica que las bases se han publicado y la Delegación del Gobierno de la Junta ha practicado correcciones a las mismas.

Una vez corregidas y vueltas a publicar, no se ha denegado ninguna otra cosa, por lo que las bases están supervisadas por la Delegación del Gobierno de la Junta.

Tras las anteriores intervenciones, y sometido a votación, con el resultado de cinco votos a favor (grupo P.P.), y cuatro votos en contra (grupo P.S.O.E.), la Corporación Municipal aprueba adoptar el siguiente acuerdo:

– Modificar el orden de realización de las pruebas del proceso selectivo para el puesto de vigilante municipal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 02 de fecha 04 de Enero de 2.017, estableciéndose el siguiente orden de realización:

Primera prueba: Aptitud física

Segunda prueba: Conocimientos.-

Tercera prueba: Psicotécnica

Cuarta prueba: Examen médico

6.-PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCARACEJOS Y POZOBLANCO.-

6.1.- Propuesta Ayuntamiento de Alcaracejos.- La Sra. Presidenta retira la presente propuesta del debate del Pleno por entender que se dan los criterios y proporcionalidades que se piden en la propuesta.

6.2.- Propuesta del Ayuntamiento de Pozoblanco.- Se da cuenta de moción institucional de

apoyo al I.E.S. Los Pedroches a la Consejería de Educación de implantación de varios ciclos formativos para el próximo curso 2.018-2.019.-

Los ciclos formativos propuestos van dirigidos a la gestión de la producción ganadera, programación y organización de los recursos materiales y humanos con la aplicación de planes de producción, calidad y bienestar animal y protección ambiental, de acuerdo con la legislación vigente.

Sometido a votación, con el resultado del voto favorable de la unanimidad de los asistentes a la sesión, la Corporación Municipal aprueba adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Apoyar al I.E.S. “Los Pedroches” en su solicitud a la Consejería de Educación para la implantación de los siguientes Ciclos Formativos, para el próximo Curso Escolar 2018/2019.

1.- Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal, Grado Superior.

Conducente a la obtención del Título de Técnico Superior en Ganadería y Asistencia Animal.

2.- Producción Agroecológica, Grado Medio. Conducente a la obtención del Título de Técnico en Producción Agroecológica.

7.- APROBACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES.-

7.1.- Ordenanzas de funcionamiento municipal

El grupo del P.S.O.E. presenta escrito manifestando su disconformidad, y exponiendo que no hay consenso y dialogo en la formación de las ordenanzas.

La Sra. Presidenta manifiesta estar de acuerdo en dialogar con el P.S.O.E., pero que las Ordenanzas concuerdan con la normativa a nivel nacional, y que lo que se ha hecho es rebajar las cuantías en las infracciones.

En lo referente a la placa, la Sra. Presidenta dice que ella no defiende el régimen franquista, que hay una placa que no se ve al estar pintada.

Por el grupo del P.S.O.E. se reafirman en la existencia de placas que no debían estar.

La Sra. Presidenta dice que el Sr. Ruíz Murillo hace unas declaraciones con mala intención.

La Sra. Presidenta tacha de barbaridad las declaraciones expuestas por el P.S.O.E. y pide se retiren. A continuación la Sra. Presidenta retira del debate el examen y votación de las ordenanzas de funcionamiento incluidas en el orden del día, para que puedan ser objeto de un mejor consenso por los grupos municipales.

El Sr. Ruíz Murillo retira el escrito de argumentaciones al presente punto.

7.2.- Ordenanza fiscal reguladora de Instalaciones deportivas y recreativas municipales.-

La Sra. Presidenta da cuenta de las modificaciones en la citada Ordenanza, explicando que se tratad de actualizar las tasas por los distintos servicios que se prestan en las instalaciones municipales, pasando a enumerar las tasas propuestas para cada una de las instalaciones según la actividades y temporalidad con que se lleven a cabo.

Sometido a votación, con el resultado del voto favorable de la unanimidad de los asistentes a la sesión , la Corporación Municipal aprueba adoptar el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio por utilización de las instalaciones deportivas de Villanueva del Duque, cuyo texto es del tenor literal que a continuación se inserta:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO LEGAL.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la modificación de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- OBJETO.-

La utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas municipales, y, en particular, las siguientes:

- a) Pabellón Polideportivo.
- b) Pista de Padel, fútbol sala, tenis y baloncesto
- c) Gimnasio.
- d) Campo de fútbol
- e) Nave Dehesa

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.-

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, o bien sus representantes legales, en caso de menores de edad, que soliciten la utilización de cualquiera de las instalaciones anteriormente mencionadas.

Artículo 4º .- DEVENGO.

Las Tasas se devengarán desde el inicio de la utilización de las instalaciones mencionadas en el artículo 2º.

Artículo 5º.- TARIFA.-

La tarifa a exigir por la utilización de las instalaciones deportivas municipales será la siguiente:

a) Utilización de Pabellón Cubierto:

1.- Utilización para actividades.-

- Para actos de más de 150 personas : 360 Euros

- Para actos de menos de 150 personas: 100 Euros

b) Gimnasio:

- Por utilización máximo de tres actividades durante/ mes : 15 Euros.-

- Por utilización máximo de tres actividades/durante 15 días:10 Euros.-

- Por utilización diaria : 2,50 Euros.-

c) Nave Dehesa: Tarifa de utilización 30€/dia

d) Pistas polideportivas y Campò de futbol:

1.- Para actividades municipales y propias del Club de futbol: uso gratuito.

2.- Para actividades fuera de programación deportiva:

a) Pista de padel sin luz: 3€/1,5 horas

b) Pista de padel con luz: 5€/1,5 horas

c) Pistas futbol sala, tenis y baloncesto sin luz: 2€/1,5 horas

d) Pistas de futbol sala, tenis y baloncesto con luz: 4€/1,5 horas

e) Futbol 7 menores sin luz: gratuito

f) Futbol 7 menores con luz: 1€/persona

g) Futbol 7 mayores sin luz: 12€/partido

h) Futbol 7 mayores con luz: 15€/partido

- i) Futbol 11 menores sin luz: gratuito
- f) Futbol 11 menores con luz: 1€/persona

- g) Futbol 11 mayores sin luz: 20€/partido
- h) Futbol 7 mayores con luz: 30€/partido

Artículo 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

Por razones económicas y/o sociales se podrá acceder a bonificaciones o exenciones, siempre que la persona encargada del servicio, así lo proponga, previo estudio y valoración de la situación.

Tales ayudas serán consideradas en cada caso individual o individualmente, después del estudio antes aludido.

Artículo 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación inmediata permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS.-

Los participantes en la Conferencia Internacional en Defensa de la Calidad del Cielo Nocturno y el Derecho a Observar las Estrellas reunidos en La Palma, Islas Canarias, España el 19 y 20 de Abril de 2.007, conjuntamente con los representantes de la UNESCO, OMT, IAU,

PNUMA,-CMS, CE, SCDB, COE, programa MaB y convención Ramsar, guiados por los principios enunciados en la introducción de la propuesta de la Declaración del 2.009 como año internacional de la Astronomía que define el cielo como una herencia común y universal, y una parte integrante del ambiente percibido por la humanidad, adoptaron los principios y objetivos de la “Declaración sobre la defensa del cielo nocturno y el derecho a la luz de las estrellas”, iniciándose con esta declaración una campaña internacional abierta a la participación de todas las instituciones públicas y privadas relacionadas con la defensa del cielo nocturno.

La Corporación Municipal, consciente de la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad y de un cielo nocturno no contaminado, por unanimidad de los asistentes a la sesión aprueba adoptar el siguiente acuerdo:

Aprobar la adhesión a la “Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el derecho a la luz de las estrellas” (Declaración de La Palma), en los términos en que fué acordado por los participantes en la Conferencia Internacional en Defensa de la Calidad del Cielo Nocturno y el Derecho a Observar las Estrellas reunidos en La Palma, Islas Canarias, España el 19 y 20 de Abril de 2.007.

9.- MOCION SOLICITANDO LA PARALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL LOBO IBÉRICO EN ANDALUCÍA.-

La moción presentada por la organización ASAJA argumenta la retirada de las medidas de protección del lobo ibérico, por entender que el proyecto va en contra de los intereses del mundo rural, caso contrario como ocurre en otras comunidades como Castilla León.,

En el escrito se expone que reivindicar la conservación del lobo a toda costa es una temeridad, dados los enormes daños que el lobo produce a los defensores del medio ambiente y a las explotaciones ganaderas.

Por el grupo del P.S.O.E. se expone que el proyecto no entraña peligro, que se trata de mentalizar a la gente, y que según los últimos estudios se cree que no hay lobos en Andalucía.-

La Sra. Presidenta explica que su grupo no está en contra de la información o estudios sobre el lobo, pero sí de la suelta de lobos.-

Sometido a votación con el resultado de cinco votos a favor (grupo P.P.) y cuatro votos en contra (grupo P.S.O.E.), la Corporación Municipal acuerda:

1.- Solicitar al Gobierno Andaluz la paralización del programa de suelta del lobo ibérico en Andalucía y que, de forma inmediata, se suspendan las actuaciones y actividades del Life “El lobo en Andalucía: Cambiando actitudes” en cuanto supongan suelta de lobos.

2.- El Ayuntamiento de Villanueva del Duque no participará en ningún proyecto vinculado al programa de suelta del lobo en Andalucía y prohíbe expresamente que se utilice el nombre y apoyo de este municipio a cualquier actividad del Life: “El lobo en Andalucía: cambiando actitudes”

3.- Dar traslado del presente acuerdo a : Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y ASAJA.-

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

a).- Contestación de la Sra. Alcaldesa a preguntas de la sesión anterior.-

CONTESTACIÓN PSOE PLENO ENERO 2018

Usted suele utilizar dos tácticas en ruegos y preguntas. Por un lado pareciera utilizarlas para hacer algún tipo de acusación o simplemente descargar su opinión bastante enreversada normalmente y no con muy buenas formas. Pudiera parecer intentar confundir a la gente con afirmaciones que no se corresponden con la realidad e intentar hacer parecer verdad lo que no lo es.

Suele informarse previamente de cuestiones, de las cuales luego pregunta en el Pleno. No creo que usted dude del trabajo y/o acción e información de los trabajadores, así que solo me cabe pensar que lo hace con la intención de ver si mi respuesta se corresponde y/o adecua con la que anteriormente le han dado. Lógicamente, para que no tenga duda alguna y vea que no invento, ni añado nada, no voy a entrar en ese juego, porque no tengo que decirle nada distinto de lo que ya le han informado. Solo añadiré para que no quede duda alguna, que existe un total control de las tasas, que existe total transparencia y que nunca ha habido durante todos estos años de gobierno, ni en anteriores tampoco, queja alguna de vecinos por disconformidad. Así que, le pediría dos cuestiones. Por un lado, que no intente poner oscuridad donde existe claridad y transparencia, por mucho repita lo contrario y que no intente poner complejidad, donde existe conformidad y facilidad para los vecinos.

Solo añadir una pequeña cuestión más. No sé si con esa afirmación de que me gusta mucho el dinero, quiere insinuar en algún momento que yo, personalmente, pudiera estar quedándome con dinero alguno?. Si así fuera, le animaría a que lo denunciara. Y si no se refiriera a eso, sino que se refiriera al hecho de que haya tasa para algunas actividades, le animaría a que hiciera una comparativa de las tasas existentes en el ayuntamiento de Villanueva del Duque y las que existen en el resto, muchos de ellos, gobernados por compañeros de su partido. Seguramente después de hacer esa comparativa, retiraría usted dicha afirmación.

Por otro lado y dado que en Plenos anteriores presento una serie de afirmaciones, más que

preguntas, a las que no tenía obligación de contestar en el momento. Dado que lo hice y olvidé algunas cuestiones, se las completo o aclaro ahora, para que no queden dudas. Por un lado, en cuanto a tema de las placas solares del patio del colegio; varias cuestiones. Una que por supuesto las decisiones no se toman arbitrariamente, sin estudiar, ni analizar sino todo lo contrario. Y mucho menos para fastidiar a los vecinos. Por el contrario, como le digo se estudian, analizan e incluso se ven con los profesores. Para que no le quede duda de que así es, le explicaré que los motivos de instalarlas ahí y no en otro lugar son varios. Por un lado, porque sobre el aula del gimnasio, como usted exponía en su escrito, no era lugar adecuado, por estar sobre el patio de los más mayores, pegadas al campo y pistas de juego de fútbol, lo que provocaría ocasiones de continuos pelotazos a las placas y por tanto, posibles continuos desperfectos en las mismas. Y por otro lado, respondiendo a la petición, por parte de los profesores, de una zona de sombra para los menores, en su zona de patio, dado que no es una inversión que corresponda al ayuntamiento, sino como usted sabe, a la Junta de Andalucía y viendo complicado que se atendiera dicha petición; creímos interesante y posible hacerlo con la sombra de las placas y la red que se ha colocado tras las mismas. De esta forma, dichas placas están alejadas de la zona donde podrían sufrir desperfectos y por otro lado, sirven de zona de sombra para los menores, demandada por los propios profesores. Por último decirle, que no es cierto que no se haya vuelto a colocar la malla que existía en la pared del vecino colindante para evitar que los balones se cuelen a su vivienda. Aunque esto es algo que ya habrá podido comprobar usted, por lo que me sorprende su afirmación.

En cuanto a juzgado aclararle que, como le dije, es el despacho de mayor superficie existente en ayuntamiento, que había habido malos entendidos o malas interpretaciones en cuanto a la disposición del mismo y en cuanto a la fotocopiadora, como le dije, existe una que envió la Junta de Andalucía y que está nueva.

Por último, pedirle que no intente confundir e influir en los vecinos negativamente, comparando inversión de comida de convivencia de todos los colaboradores de la feria de turismo, con inversión o costes del trabajo de todo un año de la empresa, cuyo servicio se ha contratado, para el fomento y dinamización del turismo en nuestro pueblo. Desconozco si conoce alcaldías y / o ayuntamientos que contraten servicios o contraten personal por amiguismo?, pero desde luego no es el caso de este ayuntamiento y/o de esta alcaldía. Esta alcaldía por el contrario, valora, la formación, la experiencia, las ideas y/o propuestas e incluso los premios recibidos por su labor turística. Por eso, le agradecería que, no mezcle conceptos ni inversiones, que nada tienen que ver las unas con las otras, porque podrían confundir a los vecinos.

Por último, respecto al tema del IVA de las facturas del Plan de Turismo, se ha comunicado a

la empresa y a la trabajadora de facturación, han comprobado la corrección de todas ellas.-

b) Ruegos y Preguntas del grupo P.S.O.E.

RUEGOS Y PREGUNTAS PROPUESTAS EN EL PLENO ORDINARIO DEL 30 DE ENERO
DEL 2018

PREGUNTAS

1. Hacéis encuestas de las que luego no dais a conocer los resultados, por ejemplo, hace ya un tiempo, realizasteis una encuesta sobre el tema del tanatorio, pero luego no habéis dado a conocer los resultados de la encuesta. ¿Cuáles son los resultados de dicha encuesta?
2. Si es por algo que serás recordada, Sra. Alcaldesa, será por tu famoso PGOU y cómo no, sigue generando preguntas, temores y grandes desagradados, entre nuestros vecinos. Trasladamos varias preguntas referentes a varios SUNC:
 - a. SUNC8: ¿En qué situación se encuentra?, ¿es público o privado?, ¿Quién paga a los operarios y el material que se está usando en dicho SUNC?, Si es privado ¿Existe algún acuerdo entre este Ayuntamiento y los propietarios? ¿en qué consiste dicho acuerdo?.
 - b. SUNC2: ¿Quién ha promovido reactivar la calle que va en este SUNC? ¿Por qué te interesa tanto esta calle, es que tienes previsto heredar terreno en esa zona, siendo este el motivo que te incita realmente a urbanizarlo? Pues te recuerdo que los vecinos no están a favor de tu proyecto
3. Mucho hablas de turismo, que hasta contratas a tu amigo político, del PP de Hinojosa del Duque, para un “plan” de turismo, pero, ¿cómo es que no fuisteis a la Feria de los Municipios de la Diputación de Córdoba o a Fitur?
4. Cementerio: No se si has notado, pero el grifo-fuente que hay a la entrada del cementerio, no deja de perder agua, generando en esta fechas hielo y musgo, que en los últimos entierros han supuesto un todo un riesgo para nuestros vecinos que se han visto patinando y en algunas ocasiones cayendo al suelo. Suponemos que no tendrá personal para arreglarlo, al igual que pasa con el buzón de correos de esta plaza o la placa de la cochera de tu calle, la placa número 37 que en estos 10 últimos años aun no has encontrado a nadie para cambiarla. ¿Piensas darle solución a estos problema?
5. Murales: A muchas de nuestras preguntas y ruegos, nos contestas diciendo que al no ser importante o prioritario, se va dejando y por esos pasan los años y no das solución, de lo que

debemos deducir, que el mural que has mandado pintar en el Morconcillo es de vital importancia, ¿Cuánto ha costado este mural?, no queremos sorpresas ¿las facturas reflejan el I.V.A.? o son como las que te hace tu amigo político sin I.V.A. ¿era necesaria esta inversión?, ¿no hay artistas de este pueblo que pudieran hacerlo?, al menos generarías algo de trabajo para nuestros vecino. Desde el PSOE, creemos que no era necesario esta inversión, siendo preferible contratar a una persona de este pueblo un par de meses o tres, que te permita acabar todas esas cosas que no haces por falta de personal.

6. ¿Qué procedimientos contenciosos existen en la actualidad contra este Ayuntamiento? ¿En qué situación se encuentra cada uno?
7. ¿Cómo va el tema de la grúa municipal? Ya han pasado dos años desde que comenzaste con acuerdos con no sabemos quién.
8. Suponemos que en el mismo tramite que la grúa se encontrara la tasación que estabas haciendo hace dos años de las maquinas de la escuela taller, que hoy en día siguen usando en una de las naves del polígono del campo de futbol. ¿En cuanto se han tasado?, ¿Quién arreglara las maquinas que se han roto en estos años, el tasador, los que las utilizan o nuestros vecinos?, ¿Cuándo podremos ver el documento de tasación de dichas maquinas?

RUEGOS

1. Como ya le comente por teléfono, le rogamos que, aprovechando las mejoras que se están haciendo en la dehesa, aproveche y pinte la nave, que de buena imagen al propio merendero y a este Ayuntamiento, pues son cuantiosas las imágenes que salen en las redes sociales donde se ve la nave, tanto interior como exteriormente y en todas ellas se observa la sensación de inacabado, suciedad,no cuesta tanto darle un par de manos de pintura, y si no le gusta que sea blanca, elija otra tonalidad, grisácea, beige, ..., pero píntela.
2. Ya son bastantes los vecinos que nos han traído copias de sus registros de entrada solicitando cuestiones de diversa índole. La queja que nos transmiten estos vecinos es que pasan los días y no reciben contestación desde este Ayuntamiento, entre los más llamativos, témenos a un vecino que hizo su primera solicitud en marzo del 2011, otras en 2012, otra más en 2015 y la última en 2017, solicitando lo mismo en todos sus registros de entrada. Los demás vecinos lo hicieron entre dos y cuatro meses para atrás. Le rogamos, que de contestación a todos los vecinos, indicándoles si o no y el porqué.
3. Cuando ustedes estaban en oposición, os quejabais que el alcalde del momento, que no tenía dedicación exclusiva, compaginaba su trabajo con el Ayuntamiento, además le recuerdo que cobraba proporcionalmente a la dedicación que tenia, os quejabais de que pasaba pocas horas en el Ayuntamiento. Pues bien, este señor pasaba más horas en el Ayuntamiento que tú en estas legislaturas, teniendo además, como tienes dedicación exclusiva. Los vecinos están

cansados de venir al Ayuntamiento y no encontrarte nunca, para ellos o esta encerrada en tu casa o en la pachanga.

Siendo aquí, evidentemente donde reside que los vecinos tengan que esperar incluso años para que le firmes un papel o le des contestación. Si no puedes o estas cansada, pásale el cargo a uno de tus compañeros pero no engañes a los vecinos que son a los que te debes.

4. Ya te lo han comentado en varias ocasiones y además han sido diferentes personas, que debes invitar a la corporación municipal cuando haya eventos de importancia municipal, en este caso, nos hemos quedado esperando que nos invitara a recibir en el Ayuntamiento al Señor Obispo en su visita Pastoral.. No te preocupes, ya hemos informado que para otra ocasión que venga el Señor Obispo, nos hagan llegar a nosotros la invitación ya que tú te niegas a invitarnos.

Respuesta de la Sra. Presidenta.-

La Sra. Presidenta manifiesta que constatará directamente algunas preguntas, dejando el resto para el pleno ordinario siguiente.

- Sobre el tema de la encuesta del tanatorio, dice que esta encuesta se va a publicar.-
- Sobre situación en SUNC-2, informa que lo único que se ha hecho es que Diputación ha convocado ayudas para posibles modificaciones puntuales del PGOU, pero que en esta actuación no hay intención de reactivar calle alguna. La Sra. Presidenta responde negativamente a la pregunta si se va a hacer en dicha zona alguna calle nueva.
 - Por el grupo del P.S.O.E. se solicita que cuando se pregunta al perito, no conteste que esto está en manos de Diputación.
 - La Sra. Presidenta explica que se trata de modificar un plano mal trazado y que ello debe tramitarse a través del Ayuntamiento.
 - Sobre la invitación del Sr. Obispo, manifiesta que no le corresponde a ella invitar a la Corporación, ya que vino para realizar otras visitas.
 - El Sr. Tejero Barbero dice que es de su competencia el invitar a toda la Corporación, ya que ella es la máxima autoridad.
 - Sobre la asistencia a FITUR indica que ha ido otros años y no volverá, porque no tiene sentido ir con los medios de comunicación de Córdoba hasta Madrid y salir en los propios medios de Córdoba; aclara que a FITUR debe irse a cerrar acuerdos.
 - Sobre el grifo-fuente del cementerio y la placa de cochera, indica que ya se tenía avisados al encargado de mantenimiento y al vigilante para que resolvieran estas cuestiones.
 - Sobre la grúa municipal: Le dijeron que era complicado porque debería estar presente el vigilante para poder retirar los vehículos.-

– Sobre el tema de la pintura de la nave de la dehesa indica que, como ya lo había dicho antes del Pleno, se tiene la intención de pintarla de color grisáceo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, levantándose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe.-

Vº Bº

LA PRESIDENTA